ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 56 SERIE 2012-2013 (P. de R. Núm. 50, Serie 2012-2013)

APROBADA:

4 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A LOS FINES DE ESTABLECER LAS COMISIONES PERMANENTES QUE CONDUCIRÁN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS; RESTABLECER LA FIGURA DEL PORTAVOZ PARA TODAS LAS DELEGACIONES EN LA SESIÓN; ACLARAR EL ALCANCE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y; ESTABLECER LAS NORMAS DE VESTIMENTA EN LAS SESIONES Y COMISIONES.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa a legislar lo relativo al régimen y funcionamiento de los municipios. En el ejercicio de dicha facultad, el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, citada como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", confiere poder a la Legislatura Municipal de un municipio para adoptar un reglamento que rija sus procedimientos internos:

POR CUANTO: En el ejercicio de esa facultad, esta Legislatura Municipal entiende necesario enmendar el Código de la Legislatura Municipal para restructurar las Comisiones permanentes tomando en cuenta los nuevos desafíos que enfrenta la Ciudad Capital y la nueva realidad programática del Municipio;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es fundamental la reincorporación al Poder Legislativo de la Ciudad Capital de la figura del Portavoz en todas las delegaciones parlamentarias. De esta manera, además, se concede un amplio reconocimiento a la participación del Portavoz de las minorías representativas de los

al.

partidos políticos en las Sesiones de la Legislatura. También, se reconoce la figura del Portavoz para hablar a nombre de la mayoría parlamentaria;

POR CUANTO: Resulta necesario aclarar en el Código de la Legislatura Municipal el alcance de ésta en lo relacionado a la consideración de los nombramientos realizados por el Poder Ejecutivo para dirigir los Departamentos y Oficinas Administrativas del Municipio y; flexibilizar el Código de Vestimenta durante las Sesiones y reuniones de Comisión sin sacrificar el decoro ni la formalidad propia de una Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Estas enmiendas tienen el objetivo de contribuir a un mayor grado de productividad legislativa para beneficio de toda la ciudadanía de nuestra Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 2.03 (Facultades, deberes y funciones de la Legislatura), inciso 2, del Capítulo II, del Código de la Legislatura Municipal, para que lea como sigue:

"Artículo 2.03.-Facultades, deberes y funciones de la Legislatura

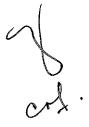
- A. La Legislatura Municipal de San Juan ejercerá el poder legislativo en el Municipio de San Juan y tendrá las siguientes facultades:
- 1. Aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del Municipio.
- Considerar y evaluar para confirmación o no confirmación los nombramientos de los funcionarios, oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales, cuyos nombramientos estén sujetos al consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal por disposición de ley.

3. ...

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 2.05 (Deberes y funciones del Presidente (a) y Vicepresidente (a)) del Capítulo II del Código de la Legislatura Municipal, para añadir un inciso C, que leerá como sigue:

"C. Portavoz

- Cada delegación de los partidos políticos representados en la Legislatura Municipal designará un o una Portavoz, y un o una Portavoz Alterno/a, esto último en aquellos casos donde una delegación tenga dos (2) o más legisladores.
- El o la Portavoz de cada partido político representará y hablará a nombre de la delegación de su partido.
- Si el o la Portavoz de un partido político no puede estar presente en una sesión, el o la Portavoz Alterno/a le sustituirá."



Sección 3ra.: Se enmienda el Artículo 2.16 (Orden y Comportamiento - Sala de Sesiones), inciso d, del Capítulo II del Código de la Legislatura Municipal, para que lea como sigue:

"a...

b...

d. Los Legisladores Municipales asistirán a las reuniones de la Legislatura vestidos con el decoro adecuado para la ocasión. Los varones, participarán durante las sesiones, reuniones y comisiones, en guayabera de manga larga, en camisa de manga larga o con chaqueta. Las legisladoras podrán vestir trajes o falda que su largo llegue justo encima de la rodilla. Los legisladores y las legisladoras no podrán vestir mahones o calzar zapato deportivo (tenis). El Presidente o la Presidenta de la Legislatura Municipal o de la Comisión, según sea el caso, se encargarán de velar que los legisladores y las legisladoras cumplan estrictamente con este código de vestimenta, y quedan facultados para excluir a cualquiera de los legisladores o las legisladoras que incumplan con el mismo."

Sección 4ta.: Se suprime todo el contenido del Artículo 3.05, del Capítulo III del Código de la Legislatura Municipal de San Juan y se sustituye por el siguiente contenido:

" A. Comisión de Gobierno, Ética y Asuntos Internos

- Evaluará y hará las recomendaciones correspondientes sobre los nombramientos de funcionarios/as municipales nombrados por el Alcalde o la Alcaldesa que por ley requieran el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal.
- 2. Recomendará la aprobación de la legislación y reglamentación necesaria para el buen funcionamiento del Municipio.
- Revisará, estudiará y recomendará enmiendas a las ordenanzas y reglamentos municipales vigentes.
- Estudiará y recomendará la legislación que sea necesaria sobre los asuntos de personal del Municipio.
- 5. Entenderá en todos los asuntos relacionados con servicios legales a la comunidad de San Juan.
- 6. Entenderá en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de las dependencias del Municipio, velando porque todos los funcionarios y empleados municipales cumplan con sus deberes y obligaciones.
- 7. Estudiará y hará recomendaciones, junto a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente, sobre la política pública municipal para la planificación y desarrollo de San Juan.
- 8. Estudiará y hará las recomendaciones necesarias con respecto a los convenios que se proponga llevar a cabo el Municipio.



- 9. Estudiará y hará recomendaciones para atender los problemas de desorden social y delincuencia.
- 10. Estudiará y recomendará la aprobación del Reglamento de la Legislatura Municipal, así como cualesquiera enmiendas al mismo. De igual modo, atenderá en primera instancia en todo asunto de disciplina interna de la Legislatura Municipal.
- 11. Promoverá la ética entre los y las integrantes de la Legislatura Municipal y la ciudadanía a la luz de los valores de la transparencia, la inclusión, la integridad, el respeto, la honradez, la objetividad, la responsabilidad y la justicia.
- 12. Velará por la transparencia en la conducta ética parlamentaria.
- 13. Entenderá en todo lo relacionado al Reglamento de la Comisión de Ética y Asuntos Internos de la Legislatura Municipal de San Juan.
- Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura Municipal o su Presidencia.
- B. Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor
 - 1. Entenderá especialmente en todos los asuntos concernientes al presupuesto del Municipio, de la Legislatura y las finanzas municipales.
 - 2. Estudiará y recomendará la imposición de contribuciones sobre la propiedad, derechos, arbitrios, impuestos, patentes municipales, la contratación de empréstitos, venta o el traspaso de cualquier propiedad municipal y las peticiones de aumentos de sueldos a los y las empleados/as municipales.
 - 3. Entenderá en las solicitudes de donaciones que se presenten en la Legislatura.
 - 4. Evaluará todos los programas, servicios, leyes y reglamentos federales que apliquen al Municipio con el propósito de asegurar que se obtenga el máximo beneficio para nuestra ciudadanía en forma justa, legal y equitativa.
 - Recomendará la autorización del Alcalde o la Alcaldesa a comparecer a nombre del Municipio en contratos sobre adquisición y arrendamiento de propiedades inmuebles a favor del Municipio.
 - 6. Estudiará la legislación estatal o federal que aplique al Municipio, a los fines de que éste pueda atender y cumplir con dicha legislación.
 - 7. Mantendrá control de los todos informes que se emitan sobre auditorías internas y externas que se realicen de las operaciones del Municipio.
 - 8. Estudiará y dará seguimiento a los planes de acción correctiva que se preparen sobre dichos informes; evaluará las medidas correctivas e implantadas según



- dichos planes y; requerirá evidencia a los y las funcionarios/as concernidos sobre las medidas correctivas implantadas.
- 9. Recomendará la aprobación de ordenanzas o resoluciones para corregir situaciones señaladas en los informes de auditoría.
- 10. Hará recomendaciones para que se utilicen recursos presupuestarios para subsanar situaciones, cuando éstas lo ameriten.
- 11. Velará porque la Unidad Administrativa de Auditoría Interna cumpla con los deberes y las responsabilidades que le impone la ley.
- 12. Velará porque en la contratación de las auditorías anuales se consideren los criterios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico que se indican a continuación y que se realicen de conformidad con los términos prescritos por ley, éstos son:
 - Formalizar los contratos no más tarde de noventa (90) días antes del cierre del año fiscal.
 - 2) Entregar la carta a la gerencia no más tarde de sesenta (60) días después de entregar los estados financieros.
 - 3) El CPA rendirá informes especiales de los siguientes asuntos:
 - (a) La implantación de medidas correctivas.
 - (b) Emitir certificaciones de que se remitieron a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de los contratos formalizados por el Municipio.
 - (c) Se informarán las gestiones pertinentes sobre las irregularidades y pérdidas de propiedad, según requiere la Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, enmendada.
- 13. Velará porque se remitan copias de los contratos formalizados por el Municipio a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro del término prescrito por la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, y su Reglamento.
- 14. Velará porque se informen las irregularidades y pérdidas de propiedad a las agencias gubernamentales pertinentes, según se dispone en la Ley Núm. 96 el 26 de junio de 1964, según enmendada.
- 15. Evaluará si el Municipio cumple con los criterios establecidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para ser acreedor de un reconocimiento por ésta y someterá recomendaciones al respecto a la Legislatura Municipal.
- 16. Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura Municipal o su Presidencia.



C. Comisión de Seguridad

- a. Entenderá en todos los asuntos relacionados con la seguridad, el orden público y el funcionamiento de la Policía Municipal de la Ciudad Capital.
- b. Velará, estudiará y promoverá legislación municipal, dirigida a la integración de la prevención como principal herramienta contra la criminalidad.
- c. Dará seguimiento permanente conforme a la facultad de la Legislatura Municipal de las iniciativas del Poder Ejecutivo Municipal dirigidas al fortalecimiento de la Policía Municipal en cuanto a la modernización, la prevención y la participación comunitaria.
- d. Promoverá la capacitación y participación de la Policía Municipal en programas preventivos de intervención con los y las usuarios/as de drogas, los y las deambulantes y las personas sin hogar. Estos programas tendrán un enfoque salubrista/psicosocial, no punitivo.
- e. Fiscalizará todo aspecto relacionado a la defensa de los derechos civiles en el Municipio.
- f. Promoverá legislación, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y Gobierno, Ética y Asuntos Internos dirigida a la búsqueda de fondos federales para mejorar las condiciones, sistemas y equipos de la Policía Municipal del Municipio.
- g. Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura Municipal o su Presidencia.

D. Comisión de Salud

- a. Atenderá o promoverá legislación municipal para transformar el sistema médico hospitalario de San Juan, dando prioridad a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento y velará porque los programas para la atención de la salud se implementen de manera eficiente y efectiva.
- Velará porque la infraestructura hospitalaria opere en condiciones óptimas, y cuente con los recursos humanos, tecnológicos y económicos para ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía.
- Mediante propuestas de legislación, promoverá estilos de vida saludable entre la población sanjuanera.
- d. Entenderá en todo lo concerniente a la prevención del contagio y tratamiento contra el VIH/SIDA y otras condiciones contagiosas, y propondrá legislación para mejorar la calidad de vida de los pacientes con estas condiciones, a



través de programas integrados que atienda las necesidades especiales de los mismos.

- Estudiará los problemas de salud mental, y propondrá legislación apropiada para atender las principales condiciones que pudieran estar aquejando a los sanjuaneros y sanjuaneras.
- f. Realizará aquellas investigaciones que sean necesarias para la consideración de proyectos de ordenanzas o resoluciones dirigidos a establecer legislación municipal que propenda a una atención adecuada de la población afectada por el SIDA.
- g. Estudiará, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor, los mecanismos para allegar fondos federales adicionales dirigidos al establecimiento de programas conducentes a la reducción del contagio, programa de investigación y aquellos otros programas que sean necesarios para atender la población con VIH/SIDA.
- Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia.

E. Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

- a. Estudiará y recomendará la legislación o reglamentación que sea necesaria para el establecimiento de una política pública que atienda los reclamos de los servicios sociales que necesita la población residente en diversas comunidades.
- b. Estudiará y promoverá legislación en cuanto a las necesidades y problemas que aquejan a la población de personas en desventaja social; así como las necesidades de las personas con impedimentos y personas en edad avanzada, a las víctimas de abuso de género o cualquier tipo de abuso, deambulantes y personas sin hogar.
- c. Velará de forma proactiva que los organismos y servicios municipales cumplan con una perspectiva de género en el descargo de su responsabilidad. Esto se refiere a todos los esfuerzos públicos para desarrollar una cultura de equidad, respeto a la diversidad, paz y cuido en las relaciones entre los hombres y las mujeres.
- d. Velará y promoverá, desde su función legislativa, espacios de concienciación a nivel ciudadano para lograr y mantener una perspectiva de género en el gobierno municipal.
- e. Velará que la legislación que sea considerada por la Legislatura cumpla con la perspectiva de género.
- f. Estudiará todo lo relacionado con los problemas de las familias, con el propósito de proponer medidas para el fortalecimiento de la equidad y la salud familiar.



- g. Velará por los mejores servicios a la niñez, evaluando o proponiendo las medidas legislativas correspondientes para prevenir el maltrato y promover el desarrollo integral de los menores de edad servidos por el Municipio de San Juan.
- h. Velará por la coordinación adecuada de los servicios a menores con las agencias estatales correspondientes.
- i. Entenderá en todo lo relacionado a alianzas comunitarias y los planes de desarrollo de las comunidades del Municipio que sean sometidos por la Alcaldesa o que surjan por iniciativa legislativa.
- j. Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia.

F. Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

- a. Entenderá en la problemática del desarrollo urbano, del uso armónico, racional y ordenado de los terrenos en el Municipio, la denominación de calles, edificios o lugares municipales.
- b. Considerará y recomendará legislación y acciones dirigidas a la conservación de los edificios, monumentos y zonas históricas del Municipio.
- c. Entenderá en todo lo relacionado a los controles de acceso de comunidades y el tránsito en general, incluyendo la reglamentación de áreas de carga y descarga, así como la transportación. Entenderá en todo lo relacionado con el tránsito de vehículos de motor o arrastre y otro medio de transportación.
- d. Entenderá en todo lo relacionado a terrenos y edificaciones municipales, obras públicas y vivienda en general.
- Estudiará y recomendará la acción correspondiente sobre la construcción y conservación de toda clase de obras y mejoras permanentes en el Municipio, incluyendo lo relacionado con el alumbrado y otros servicios públicos.
- f. Recomendará la acción a tomarse con respecto a las necesidades de la ciudadanía que se puedan resolver con la construcción, reparación y mejoramiento de obras públicas estatales y municipales.
- g. Desarrollará medidas preventivas y conducirá investigaciones sobre las condiciones del tránsito.
- h. Considerará y recomendará sobre las solicitudes para la instalación de reductores de velocidad.
- Velará por la conservación, el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos naturales en el Municipio; el embellecimiento, acondicionamiento,



siembra y mantenimiento de áreas verdes y jardines en el Municipio y el saneamiento en general.

- j. Entenderá en todo lo relacionado con la limpieza pública, protección ambiental, eliminación de desperdicios solidos, reciclaje y demás asuntos análogos.
- k. Promoverá la legislación municipal que sea necesaria para impulsar el reciclaje, programas para la eliminación de vertederos clandestinos y asegurará el cumplimiento con las normas estatales y federales.
- Entenderá en la compleja problemática del desarrollo urbano y en todos los instrumentos de ley y reglamentos municipales, así como los estatales y federales, que impacten el mismo.
- m. Hará los estudios necesarios y promoverá legislación para determinar mecanismos que estimulen el re-poblamiento de los cascos urbanos y revitalicen los sectores comerciales.
- n. Considerará y recomendará legislación y acciones dirigidas a la conservación de los edificios, monumentos y zonas históricas de la Ciudad Capital.
- Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia.

G. Comisión de Desarrollo Económico y Turismo

- Entenderá en todo lo relacionado con el fomento de empleos, del comercio, la industria y el turismo desde una perspectiva de sostenibilidad.
- 2. Atenderá todo lo relacionado a la expansión del turismo en todos los lugares en la Ciudad Capital.
- Realizará estudios e investigaciones, citando y escuchando representantes del mundo de los negocios y de la industria, a fin de promover al máximo el desarrollo socio-económico de la Ciudad Capital.
- 4. Estudiará medidas para fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos negocios y el empresarismo comunitario, y, junto a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor, evaluará medidas para identificar o desarrollar fuentes de financiamiento para este neurálgico sector económico. Esto incluirá la colaboración entre la Ciudad Capital y la Corporación de Fomento Económico de la Ciudad Capital (COFECC).
- 5. Promoverá la integración de las entidades privadas dedicadas al turismo en el desarrollo turístico de la Ciudad Capital.

ort.

6. Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia.

H. Comisión de Educación, Arte y Cultura

- Entenderá y recomendará las acciones que correspondan para el mejoramiento a todos los asuntos relativos a la educación, al arte y la cultura.
- Hará los estudios y las investigaciones que le permitan recomendar legislación para el fomento de las artes y las actividades culturales en el Municipio.
- 3. Entenderá en todos los asuntos dirigidos a la difusión de la cultura y a la presentación continua y diversa de programas artísticos de todo género.
- Entenderá en todo lo relacionado con los programas educativos que mantiene el Municipio y velará por el buen funcionamiento de los mismos.
- Entenderá en cuanto a la colaboración entre el Municipio como Local Education Agency y el Departamento de Educación del Gobierno Central como State Education Agency, a fin de lograr un sistema educativo de excelencia.
- Fomentará la participación ciudadana en el acceso y disfrute de los lugares de alto valor histórico y cultural tales como museos y centros consagrados al arte pictórico, musical, histriónico y lírico, entre otras formas de bellas artes.
- 7. Evaluará y recomendará el mejoramiento y/o construcción de las instalaciones físicas existentes, a fin de albergar centros de intercambio cultural y fomentar el turismo interno y externo.
- Fiscalizará y hará recomendaciones respecto al desarrollo de proyectos de restauración de edificios y casa considerados como de valor histórico o como patrimonio nacional.
- Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidente.
- I. Comisión de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud
 - 1. Entenderá en todos los asuntos relacionados con la integración de la oferta de recreación y del deporte en el Municipio.
 - 2. Buscará el establecimiento de mecanismos efectivos de comunicación entre agencias federales, estatales y municipales

S.

que auspicien programas de adiestramiento y empleo para jóvenes.

- Promoverá y establecerá espacios de reconocimiento a jóvenes destacados en sus comunidades y adiestramiento para el desarrollo y el apoderamiento de la juventud.
- 4. Realizará estudios e investigaciones dirigidas a fomentar el mejoramiento de la práctica de los deportes, de las actividades recreativas y del liderato recreativo.
- Velará porque los programas municipales apoyen a las asociaciones recreativas del Municipio para que puedan desarrollar programas con énfasis en la capacitación y en la enseñanza temprana de destrezas básicas en los deportes.
- Evaluará todas las instalaciones deportivas y recreativas, con el propósito de legislar para el desarrollo de un plan de reparación y mejoramiento de las mismas.
- 7. Entenderá en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia."

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas Sahtana

Rresidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 50, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2013, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Ana C. Rius Armendáriz, Elba A. Vallés Pérez; y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y la Presidenta Yolanda Zayas Santana.

4.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2013.

Carmen E. Arraiza

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

